

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 26 de Julio de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 48 PAGINAS				

N° 16.442	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR
	Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 1.140 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2893
S.G.G. N° 1.141 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2894
S.G.G. N° 1.142 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2894
S.G.G. N° 1.143 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2895
S.G.G. N° 1.144 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2896
S.G.G. N° 1.145 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2896
S.G.G. N° 1.146 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2897
S.G.G. N° 1.147 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2898
S.G.G. N° 1.148 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2898
S.G.G. N° 1.149 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2899
S.G.G. N° 1.151 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2899
S.G.G. N° 1.152 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2900
S.G.G. N° 1.153 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2901
S.G.G. N° 1.154 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2901
S.G.G. N° 1.155 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2902
S.G.G. N° 1.156 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2903
S.G.G. N° 1.157 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2903
S.G.G. N° 1.158 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2904
S.G.G. N° 1.159 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2904
S.G.G. N° 1.160 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2905
S.G.G. N° 1.161 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2906
S.G.G. N° 1.162 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2906
S.G.G. N° 1.163 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2907
S.G.G. N° 1.164 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2908
S.G.G. N° 1.165 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2908
S.G.G. N° 1.166 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2909
S.G.G. N° 1.167 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2909
S.G.G. N° 1.168 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2910
S.G.G. N° 1.169 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2910
S.G.G. N° 1.170 del 11/07/02 - Contrato de locación de servicios.....	2911

DECRETO SINTETIZADO

S.G.G. N° 1.150 del 11/07/02 - Prórroga de contrato de locación de servicios.....	2912
---	------

RESOLUCIONES

N° 365 - Ministerio de Educación N° 1.551/02.....	2912
N° 361 - Cámara de Senadores N° 240.....	2923

ACORDADAS

Pág.

Nº 363 - Consejo de la Magistratura Nº 41	2923
Nº 357 - Corte de Justicia de Salta Nº 8.843	2924

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 355 - M.S.P. Programa de Compras y Contrataciones Nº 05/02	2924
---	------

COMPRA DIRECTA

Nº 362 - Hospital San Bernardo Nº 10/02.....	2925
--	------

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 339 - I.P.D.U.V. Sres. Marcelo Rolando Contreras y Angela Beatriz Giménez	2925
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 346 - Herrera Roldán, Manuel y/o Herrera, Manuel y Romero, Sinforosa - Expte. Nº 000091/01	2925
Nº 336 - Espeche, Mirta Gladys - Expte. Nº 1-33.150/01.....	2925
Nº 335 - Viveros, Eduardo Hernesto - Expte. Nº 2C-23.825/98.....	2926
Nº 331 - Guanuco, Uvaldo - Expte. Nº 43.539/02	2926

REMATES JUDICIALES

Nº 352 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 3.393/00	2926
Nº 351 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº C-56.280/00	2926
Nº 350 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 12.737/01	2926
Nº 349 - Por: Carlos Alberto Galli - Juicio: Expte. Nº 9.625/01	2927
Nº 337 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. Nº A-12.472/96.....	2927

POSESION VEINTEÑAL

Nº 344 - Urbana López de Cornejo - Expte. Nº 000459/02	2927
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 347 - Machur Zeitun, Mario Jorge - Expte. Nº 12.438/02	2927
Nº 332 - Díaz, Manuel Arnaldo - Expte. Nº 042.226/02.....	2928

EDICTOS JUDICIALES

Nº 358 - Victoria Choquetiella Cruz - Expte. Nº 1-14.631/01.....	2928
Nº 354 - López Jaldin, Lucio - Expte. Nº 5.793/94.....	2928
Nº 322 - Lidia Graciela Lizárraga - Expte. Nº 1-4.907/00	2929
Nº 317 - Juan Kiko - Expte. Nº 9.100/98	2929
Nº 083 - Arias, Artemia - Expte. Nº 039.528/02.....	2929

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD	Pág.
N° 359 - La Rotonda de Limache S.A.....	2930
TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO	
N° 345 - Telecentro Sauce II	2931
ASAMBLEA COMERCIAL	
N° 301 - Club de Profesionales de Rosario de la Frontera S.A., para el día 09/08/02.....	2931
AVISO COMERCIAL	
N° 353 - CODIPER S.A.	2932

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 360 - Fundación de la Salud y la Sociedad, para el día 15/08/02	2932
N° 356 - Unión Industrial de Salta, para el día 26/08/02	2932

CONVOCATORIA A ELECCIONES

N° 348 - Asociación de Empleados Judiciales y de la Procuración General de Salta	2932
--	------

RECAUDACION

N° 364 - Del día 25/07/2002.....	2933
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.140

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/02, 87.275/02 (original y fotocopia), 86.747/02, 87.638/02, 87.459/02, 87.640/02 y 87.641/02 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Lidia Ester Balderrama; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Lidia Ester Balderrama, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001 según Decreto N° 2.875/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Lidia Ester Balderrama, D.N.I. Nº 6.673.582, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO Nº 1.141

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y señora María Inés Caso; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Asistente Social en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría

de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora María Inés Caso, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto Nº 3.036/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar Nº 1.756/2001, hasta el 31 de enero de 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 251/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 839/98 y Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora María Inés Caso, D.N.I. Nº 4.998.859, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO Nº 1.142

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de

Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada Silvia Inés Portela de Cayata; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Licenciada en Nutrición en la Gerencia Social Nutricional, de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la licenciada Silvia Inés Portela de Cayata, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 3.038/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar N° 1.757/2001, hasta el 31 de enero de 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 251/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada Silvia Inés Portela de Cayata, D.N.I. N° 17.354.845, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.143

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señora Rosa Margarita Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Operadora Comunitaria en la Gerencia Social Nutricional, de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Rosa Margarita Romero, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 2.022/2001, hasta el 31 de enero de 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora Rosa Margarita Romero, D.N.I. N° 23.319.057, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.144

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señora Graciela Alzogaray; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como administrativa en la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Graciela Alzogaray, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 2.104/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar N° 2.025/2001, hasta el 31 de marzo de 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de abril de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato

de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señorita Graciela Alzogaray, D.N.I. N° 21.318.181, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.145

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el ingeniero Fernando Daniel Royo Fernández; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para que se desempeñe como Ingeniero en Construcciones en la Gerencia Social Nutricional de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación del ingeniero Fernando Daniel Royo Fernández, se realiza en reemplazo de sí mismo, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 3.040/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar N° 1.755/2001, hasta el 31 de enero de 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002) de la

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el ingeniero Fernando Daniel Royo Fernández, D.N.I. N° 16.734.333, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.146

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señora Mercedes Ema Gorosito; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Secretaria Administrativa en la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Mercedes Ema Gorosito, se realiza en reemplazo de la señora Gabriela Rosana Molina, quien se desempeñó bajo igual

régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 1.055/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar N° 1.746/2001, hasta el 31 de enero de 2002.

Que por imperio del Decreto N° 09/2002, se designa a la señora Gabriela Rosana Molina, a partir de la toma de posesión de sus funciones, en el cargo de Jefe de Programa Centro de Atención Integral - Fuera de Escalafón, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría del rubro, razón por la cual debe rescindirse su contrato, con vigencia al 21 de enero del presente año, conforme lo informado por el Programa Personal de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

Que en virtud de lo expuesto, la contratación de la señora Mercedes Ema Gorosito, no transgrede las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 21 de enero de 2002, rescíndese el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Gabriela Rosana Molina, D.N.I. N° 21.633.951, prorrogado por Decreto N° 1.746/2001, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora Mercedes Ema Gorosito, D.N.I. N° 14.298.460, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO Nº 1.147

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Martín Sebastián Moreno; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para que se desempeñe como Asistente Técnico Administrativo en el Programa Centro de Atención Integral de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación del señor Martín Sebastián Moreno, se realiza en reemplazo de la señora Mabel Liliana Pérez de Cardoso, quien se desempeñó bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto Nº 1.605/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar Nº 1.752/2001 hasta el 31 de enero de 2002, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. Nº 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 839/98 y Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Martín Sebastián Moreno, D.N.I. Nº 25.542.306, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la

Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO Nº 1.148

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señora Gabriela Ester Zenteno; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Profesional Asistente en el Programa Centro de Atención Integral de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Gabriela Ester Zenteno, se realiza en reemplazo de la señora Cleofé Delgado Arando, quien se desempeñó bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto Nº 1.042/2000, cuya última prórroga fue dispuesta por su similar Nº 1.751/2001 hasta el 31 de enero de 2002, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. Nº 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 839/98 y Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora Gabriela Ester Zenteno, D.N.I. N° 23.353.159, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.149

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señora Graciela Susana López; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Profesional Asistente en el Programa Centro de Atención Integral de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Graciela Susana López, se realiza en reemplazo del señor José Luis Tintez, quien se desempeñó bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 1.052/2000, cuya

última prórroga por el período comprendido entre el 01 y 15 de febrero de 2002, se gestiona por estos actuados, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de marzo de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señora Graciela Susana López, D.N.I. N° 22.049.581, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

rt. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.151

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Alicia Estela Terán; y,

CONSIDERANDO:

Salta, 11 de julio 2002

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Psicóloga, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Alicia Estela Terán, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto Nº 2.884/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Alicia Estela Terán, D.N.I. Nº 20.352.315, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.**DECRETO Nº 1.152****Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Miriam Graciela Viana Navarro; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Asistente Social, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Miriam Graciela Viana Navarro, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto Nº 2.885/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Miriam Graciela Viana Navarro, D.N.I. Nº 16.565.369, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida

presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.153

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada Lucía Gabriela del Frari; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Profesional Asistente, Licenciada en Psicología, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar, dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora licenciada Lucía Gabriela del Frari, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 809/2002, hasta el 31 de diciembre de 2001, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y hasta el 30 de junio de 2002, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la licenciada Lucía Gabriela del Frari, D.N.I. N° 20.125.004, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.154

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Norma Beatriz Arévalo; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la licenciada Norma Beatriz Arévalo, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 551/2002, razón por la cual no se

contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Norma Beatriz Arévalo, D.N.I. N° 23.400.660, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.155

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Edith Rosana Medina; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Asistente Social, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Edith Rosana Medina, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 549/2002, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Edith Rosana Medina, D.N.I. N° 21.317.893, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.156

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Eduardo Carlos Robino; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para desempeñarse como Profesional Asistente, Psicólogo, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación del señor Eduardo Carlos Robino, se realiza en reemplazo de sí mismo, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 550/2002, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor Eduardo Carlos Robino, D.N.I. N° 23.953.023, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.157

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Guadalupe Cruz Blajos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Asistente Social, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Guadalupe Cruz Blajos, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 546/2002, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838;

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Guadalupe Cruz Blajos, D.N.I. N° 14.670.028, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.158

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Luis Lafuente; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para que se desempeñe como Asesor Técnico en la Gerencia Social Nutricional, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación del señor Ricardo Luis Lafuente, se realiza en reemplazo de sí mismo, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 308/2001, prorrogado por su similar N° 2.016/2001, hasta el 30 de noviembre de 2001, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002), de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Ricardo Luis Lafuente, D.N.I. N° 13.845.420, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L.) - David.

Salta, 11 de julio 2002

DECRETO N° 1.159

Secretaría General de la Gobernación Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona dar por aprobado y cumplido el Contrato de

Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y el señor Oscar Joaquín Godoy; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata al nombrado, para que se desempeñe como Técnico en el Programa Centro de Atención Integral de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo, desde el 01 de enero de 2002 y por el término de tres (3) meses.

Que la contratación del señor Oscar Joaquín Godoy, se realizó en reemplazo de sí mismo, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen, según acuerdo aprobado por Decreto N° 309/2001, prorrogado por su similar N° 1.742/2001, hasta el 11 de diciembre de 2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que en razón de persistir la necesidad de contar con los servicios del nombrado, corresponde prorrogar la contratación, gestionada en autos, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del contrato original.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado (D. N° 251/2002), por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de tres (3) meses, dase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Oscar Joaquín Godoy, D.N.I. N° 13.068.700, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - Con vigencia al 01 de abril de 2002 y por el término de tres (3) meses, prórrogase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y el señor Oscar Joaquín Godoy, D.N.I. N° 13.068.700.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.160

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la aprobación del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la provincia de Salta y la señorita Silvia Soledad Borjas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto, se contrata a la nombrada, para que se desempeñe como Profesional Asistente en el Programa Centro de Atención Integral de la Subsecretaría de Acción Social de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señorita Silvia Soledad Borjas, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose bajo igual régimen hasta el 31 de enero de 2002, según acuerdo aprobado por Decreto N° 2.072/2001, razón por la cual no se transgreden las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y de la Subsecretaría de Acción Social y lo dictaminado por el Departamento Jurídico (D. N° 251/2002) de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 839/98 y Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la provincia de Salta y la señorita Silvia Soledad Borjas, D.N.I. N° 23.240.632, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.161

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la Licenciada Estela del Valle Lizondo de Martell; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Psicóloga en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la mencionada Secretaría, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la licenciada Estela del Valle Lizondo de Martell, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 2.893/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la licenciada Estela del Valle Lizondo de Martell, D.N.I. N° 18.120.092, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.162

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Patricia Mabel Martínez de Viberos; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Asistente Social, en la Subsecretaría de

Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Patricia Mabel Martínez de Viberos, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 2.894/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Patricia Mabel Martínez de Viberos, D.N.I. N° 23.319.267, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.163

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señorita Ana Piedad Markow; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto, se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Psicóloga, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señorita Ana Piedad Markow, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 2.874/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señorita Ana Piedad Markow, D.N.I. N° 17.791.560, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO Nº 1.164

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
 Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Silvana Elena Moreno; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Asistente Social, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Silvana Elena Moreno, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto Nº 2.890/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Silvana Elena Moreno, D.N.I. Nº 20.706.425, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO Nº 1.165

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social
 Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Claudia Mónica Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Secretaria Técnico-Administrativa, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Claudia Mónica Rodríguez, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto Nº 2.018/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el

Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Claudia Mónica Rodríguez, D.N.I. N° 26.729.759, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.166

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Gisela Ana Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto, se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Psicóloga, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Gisela Ana Rodríguez, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 2.881/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Gisela Ana Rodríguez, D.N.I. N° 22.146.164, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.167

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Yaqueline Mónica Rosas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Psicóloga en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Yaqueline Mónica Rosas, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 18 de diciembre de 2001, según Decreto N° 2.887/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Yaqueline Mónica Rosas, D.N.I. Nº 17.792.495, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO Nº 1.168

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Olga Azucena Salas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Nutricionista, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un

todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Olga Azucena Salas, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto Nº 2.882/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos Nºs. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. Nº 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Nº 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Olga Azucena Salas, D.N.I. Nº 18.470.069, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (L) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO Nº 1.169

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**
Exptes. Nºs. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de

Desarrollo Social y la señora María Fernanda Salmoral; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto, se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Fonoaudióloga, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora María Fernanda Salmoral, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de enero de 2002, según Decreto N° 2.888/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de febrero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora María Fernanda Salmoral, D.N.I. N° 17.940.351, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

Salta, 11 de julio de 2002

DECRETO N° 1.170

**Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social**

Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

VISTO el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Adriana Verónica Sosa; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto se contrata a la nombrada, para desempeñarse como Profesional Asistente, Asistente Social, en la Subsecretaría de Desarrollo Familiar de la Secretaría del rubro, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las cláusulas del mismo.

Que la contratación de la señora Adriana Verónica Sosa, se realiza en reemplazo de sí misma, habida cuenta que venía desempeñándose como personal contratado, hasta el 31 de diciembre de 2001, según Decreto N° 2.883/2001, razón por la cual no se contravienen las disposiciones de los Decretos N°s. 515/2000 y 810/2001.

Que atento la providencia obrante en autos, lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Familiar y el Programa Personal, la intervención de la Gerencia de Control y Gestión y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social (D. N° 252/2002), corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, de conformidad con las disposiciones del Artículo 20 de la Ley N° 6.838.

Por ello, con encuadre en el Artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01 de enero de 2002 y por el término de seis (6) meses, apruébase el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y la señora Adriana Verónica Sosa, D.N.I. N° 18.637.607, que forma parte del presente decreto (2 fs.).

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, del Presupuesto vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LAPAD (I.) - David.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto N° 1.150 - 11/07/2002 - Exptes. N°s. 87.336/2002, 87.275/2002 (original y fotocopia), 86.747/2002, 87.638/2002, 87.459/2002, 87.640/2002 y 87.641/2002 - código 152.

Artículo 1° - Con vigencia al 01 y hasta el 15 de febrero de 2002, dase por aprobada y cumplida la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social y el señor José Luis Tintez, D.N.I. N° 21.896.719, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2° - El gasto que demandó lo dispuesto precedentemente, se ha imputado a la partida presupuestaria pertinente de la Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social del Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.140, 1.141, 1.142, 1.143, 1.144, 1.145, 1.146, 1.147, 1.148, 1.149, 1.151, 1.152, 1.153, 1.154, 1.155, 1.156, 1.157, 1.158, 1.159, 1.160, 1.161, 1.162, 1.163, 1.164, 1.165, 1.166, 1.167, 1.168, 1.169 y 1.170, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. N° 365

R. s./c. N° 9.657

Salta, 25 de julio de 2002

RESOLUCION N° 1.551

Ministerio de Educación

Expte. N° 47-10.719/02.

VISTO lo dispuesto en los Artículos 9°, 10 y 10 bis de la Ley N° 6.830, modificada por Ley N° 7.189; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la constitución de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, cuyas funciones alcanzan a docentes de unidades educativas dependientes las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial, de Educación Polimodal y de Regímenes Especiales, compete a este Ministerio convocar a elecciones de seis miembros titulares y seis suplentes para la integración del citado órgano colegiado, teniendo presente que funcionará dividido en tres Salas, aprobar el reglamento electoral y designar la Junta Electoral.

Que dichos miembros, elegidos por el voto secreto y obligatorio del citado personal docente de la Provincia, ejercerán sus mandatos por el término de tres años.

Que consecuentemente corresponde efectuar la convocatoria, aprobar el reglamento electoral y designar los miembros de Junta Electoral.

Que han tomado intervención los órganos técnicos competentes y se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria preventiva.

Que en ejercicio de las atribuciones establecidas por Art. 10, párr. 3° de la Ley N° 6.830 y su modificatoria N° 7.189.

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1° - Convocar al personal docente de la Provincia, en categoría activa, que se desempeñe en unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales que seguidamente se detallan, a los fines de elegir seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, que integrarán la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina durante tres (3) años, período 2002 al 2005.

Del total de los cargos mencionados precedentemente, los electores del Nivel Inicial y del Nivel E.G.B. 1° y 2° Ciclos, dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial y de Regímenes Especiales elegirán dos (2) titulares y dos (2) suplentes para la Sala A. Los electores del Nivel E.G.B. 3er. Ciclo, dependientes de las mencionadas Direcciones Generales y de la Dirección General de Educación Polimodal elegirán dos (2) titulares y dos (2) suplentes para la Sala B. Los electores del Nivel Polimodal, dependientes de las Direcciones Generales de Regímenes Especiales y de Educación Polimodal, elegirán dos (2) titulares y dos (2) suplentes para la Sala C.

Art. 2° - Fijar como fecha para la realización del comicio el día viernes 29 de noviembre de 2002, el que se llevará a cabo de horas 09:00 a 18:00.

Art. 3° - Designar como miembros de la Junta Electoral a los docentes cuya nómina se detalla, la que tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de los comicios:

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Establecimiento donde se desempeña	Cargo
Brina, Susana Hortencia	6.381.889	* Escuela N° 5.094 "BIRSO"	Profesora
		* Escuela N° 5.095 "General Belgrano"	Profesora
		* Escuela N° 5.082 "Dr. A. Güemes"	Profesora
		* Inst. Sup. Profesorado de Salta	Profesora
Guzmán de Yellamo, Graciela	12.048.503	* Escuela N° 4.737 "Padre Rafael Gobelli", Embarcación	Auxiliar de Direc.
Torres Tamer, Luis Hugo Rubén	12.220.441	* CENS N° 7.094	Profesor
Tórrez, Manuela Alejandra	16.695.900	* Escuela N° 4.022 "Dr. Benjamín Zorrilla"	Profesor Enseñanza Primaria
		* Escuela N° 5.140 "Dr. Fco. de Gurruchaga"	Profesora
		* Escuela Técnica N° 5.137 "Martina Silva de Gurruchaga"	Profesora
Del Valle de Gutiérrez, Graciela Irma	6.259.148	* Colegio Sec. N° 5.028 "Reyes Católicos"	

Art. 4° - Otorgar licencia sin goce de haberes, con encuadre en el Artículo 69 del Decreto N° 4.118/97, al personal designado por el Artículo 3° en la totalidad de sus desempeños docentes, mientras duren sus funciones.

Dejar establecido que el desempeño de esas funciones es de carácter full time, por lo cual los designados precedentemente deberán solicitar licencia en todos los cargos no docentes.

Art. 5° - Aprobar el Reglamento Electoral y su correspondiente cronograma, que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Art. 6° - En la elección cuya convocatoria se aprueba por la presente, será de aplicación el sistema proporcional, variante D'Hont conforme lo establecido en el Artículo 10 párrafo 1° de la Ley N° 6.830, modificada por Ley N° 7.189.

Art. 7° - Diferir la designación de los tres (3) miembros titulares por parte de esta Cartera, según lo establecido por el Artículo 9°, párrafo 5° de la Ley N° 6.830, modificada por Ley N° 7.189, al momento de proclamación como electos de los miembros elegidos por el cuerpo docente, invitando a las asociaciones sindicales a hacer lo propio adhiriendo en lo que respecta a su representante establecido en el párrafo 4° de la Ley antes citada, todo ello a fin de unificar convenientemente el mandato de la

totalidad de los miembros de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

Art. 8° - El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 3°, será imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción 08, Unidad de Organización 11, Inciso 1, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Ejercicio vigente.

Art. 9° - Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial dándose adecuada publicidad y archivar.

C.P.N. Juan José Fernández

Ministro de Educación

Provincia de Salta

ANEXO I

Reglamento Electoral

Art. 1° - Fecha de las elecciones:

Las elecciones se efectuarán en día hábil, en horario de 09:00 a 18:00, según la convocatoria, para elegir seis (6) miembros titulares y seis (6) miembros suplentes, que durarán tres (3) años en sus funciones, de los cuales se elegirán dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes para cada una de las Salas A, B y C.

Art. 2° - Convocatoria:

La convocatoria a elecciones de los miembros de la Junta se efectuará por Resolución del Ministerio de

Educación, con una antelación mínima de cuatro (4) meses a la fecha de conclusión del período de mandato de la Junta en ejercicio y deberá contener:

- 1) Fecha de elección en día hábil.
- 2) Clase de cargos a cubrir por cada Sala y período para el cual se elige.
- 3) Número de candidatos titulares y suplentes por los que puede votar el elector.
- 4) Indicación del sistema electoral.
- 5) Cronograma electoral.

La misma será publicada en el Boletín Oficial y se dará la más amplia difusión.

Art. 3° - Nueva Convocatoria:

Si no se hubiere realizado la elección o realizada se la hubiese anulado, la nueva convocatoria se hará inmediatamente después de recibida la comunicación respectiva de la Junta Electoral.

Art. 4° - Junta Electoral:

Será designada por el Ministro de Educación al momento de efectuar la convocatoria a elecciones.

Actuará como cuerpo colegiado único compuesto de cinco (5) miembros.

Se constituirá dentro de los cinco (5) días de la convocatoria. En la primera reunión elegirá un Presidente y un Secretario.

Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría.

Fijará su sede en la ciudad Capital de la Provincia.

Su mandato concluye con el acto público de proclamación de los electos.

Art. 5° - Atribuciones de la Junta Electoral:

* Disponer lo necesario para la organización y funcionamiento de los comicios.

* Confeccionar los padrones electorales.

* Resolver todos los casos que se presenten, siendo tales resoluciones definitivas e inapelables, salvo aclaratoria y recurso de reconsideración.

* Oficializar las candidaturas.

* Aprobar las boletas electorales.

* Realizar el escrutinio definitivo.

* Juzgar la validez de las elecciones.

* Solicitar al Ministerio de Educación los recursos y medios necesarios para el desarrollo de sus funciones.

* Concretar todas las tareas inherentes al cumplimiento del presente reglamento y al cumplimiento de su cometido.

* Requerir la información y colaboración que estime pertinente a los establecimientos educacionales,

Direcciones Generales de Educación y otras dependencias del Ministerio de Educación, como así también a los organismos técnicos encargados del procesamiento de datos y haberes del personal de la Provincia.

* Habilitar días y horas.

* Proclamar a los candidatos titulares y suplentes electos, haciéndoles entrega de los diplomas que los acrediten como tales.

* Confeccionar los diplomas y remitir copia del Acta de Proclamación al Ministerio de Educación para la designación de los electos.

* Concluido su mandato, hacer entrega de toda la documentación que obre en su poder a la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio.

Art. 6° - Electores:

Son electores todos los docentes, en categoría activa, que desempeñan funciones en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial, de Educación Polimodal y de Regímenes Especiales.

La calidad del elector se prueba, a los fines del sufragio, exclusivamente por su inclusión en el padrón electoral.

El elector que se encuentre privado del ejercicio del sufragio, podrá hacer conocer su situación a la Junta Electoral, quien tomará las medidas conducentes para hacer cesar el impedimento, si fuera ilegal o arbitrario.

Art. 7° - Plazos:

Los plazos se computarán en días corridos, salvo disposición en contrario, son perentorios e improrrogables, vencerán indefectiblemente a horas 20:00 del día señalado.

Art. 8° - Padrón Electoral:

El padrón electoral provisorio, se conformará con la nómina de docentes en categoría activa, que presten servicios en las unidades educativas dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial, de Educación Polimodal y de Regímenes Especiales, hasta veinte (20) días anteriores a la convocatoria.

Dicha nómina deberá ser proporcionada a la Junta Electoral, por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación.

El padrón constará de nombre y apellido del elector, domicilio, cargo, lugar del establecimiento en que se desempeña, matrícula individual y el número de orden de la mesa en que votará, indicando claramente si vota personalmente en la misma o debe remitir el sufragio por correo.

Luego de efectuadas las operaciones básicas de comprobación por la Junta Electoral, dichos registros serán aprobados como padrón provisorio.

Art. 9° - Exhibición de Padrón:

Los padrones provisorios serán exhibidos durante veinte (20) días, a partir de los diez (10) días posteriores a la convocatoria, en la sede de la Junta Electoral y en los establecimientos educacionales durante 10 (diez) días a partir de su recepción.

Art. 10. - Tachas o Enmiendas:

Durante el período de exhibición podrán formularse ante Junta Electoral tachas o enmiendas debidamente fundadas sobre el elector o sus datos personales. La Junta se expedirá al respecto en un plazo no mayor de cinco (5) días.

Art. 11. - Aprobación de Padrón:

Dentro de los diez (10) días del vencimiento del período de tachas o enmiendas, Junta aprobará el Padrón Electoral Definitivo, estableciendo los lugares y mesas receptoras de votos y el Padrón de Electores por correo y los hará públicos.

Art. 12. - Listas Intervinientes:

Los electores que pretendan intervenir en los comicios postulando candidatos, deberán solicitar su registro a la Junta Electoral, dentro de los cincuenta (50) días de publicada la convocatoria.

El mismo se formalizará en acta constitutiva rubricada por no menos de cinco (5) electores, la que contendrá: a) Nombre adoptado por la lista, b) Constitución de domicilio legal en la ciudad de Salta, c) Acreditar el aval de cincuenta (50) electores que adhieran a la lista, d) Designación de hasta dos (2) apoderados.

Art. 13. - Reconocimiento de listas intervinientes:

La Junta Electoral dictará por resolución fundada el reconocimiento de las listas intervinientes cuando las mismas cumplan los requisitos exigidos, en un plazo de tres (3) días a contar del vencimiento de la presentación.

Art. 14. - Presentación de listas de candidatos:

Hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, las listas intervinientes postularán candidatos en todas las categorías de cargos a cubrir y para la totalidad de las Salas, tanto titulares como suplentes, acreditándolos mediante la respectiva aceptación de candidaturas de cada uno de ellos.

Se postularán dos cargos titulares y dos cargos suplentes para cada una de las Salas A, B y C conforme la reglamentación de la Ley N° 6.830, modificada por Ley N° 7.189.

Los candidatos deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente y registrar como titulares en el Nivel o Ciclo correspondiente a la Sala para la cual se postulan.

Es incompatible la candidatura simultánea en dos o más listas. La violación a esta prohibición será sancionada con la cancelación automática de la candidatura en todas las listas en que figure.

Con carácter previo a la presentación de listas de candidatos, deberán proclamarlos públicamente.

Art. 15. - Impugnaciones:

Las impugnaciones de candidatos sólo podrán formularse dentro de los tres (3) días posteriores al vencimiento del plazo de presentación de listas de candidatos. Deberán presentarse con el ofrecimiento de toda la prueba de que intente valerse, acompañando la instrumental con la que se contare o señalando con precisión donde puede ser habida.

Se correrá vista de la impugnación al impugnado por el término improrrogable de dos (2) días.

Junta Electoral resolverá fundadamente, dentro de los dos (2) días siguientes a la audiencia de producción de pruebas, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de tres (3) días.

Art. 16. - Oficialización de listas de candidatos:

La Junta Electoral aprobará o rechazará las listas de candidatos, por resolución fundada, con respecto a la calidad de los mismos, dentro del término de tres (3) días a partir del vencimiento del plazo establecido para la recepción de impugnaciones, salvo lo dispuesto sobre audiencias de pruebas.

Aprobadas las listas de candidatos se asignará mediante sorteo, el número identificatorio.

Art. 17. - Apoderados:

Los candidatos podrán acreditar dos apoderados ante la Junta Electoral, que reúna las condiciones requeridas para ser elector, mediante instrumento privado suscripto por todos los integrantes de la lista respectiva.

Dichos apoderados serán los representantes de las listas a todos los fines establecidos por este reglamento.

Art. 18. - Fiscales de mesa y fiscales generales:

Las listas registradas por Junta Electoral podrán nombrar fiscales que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales con idénticas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente, en forma transitoria, con el fiscal acreditado ante la mesa. Salvo lo dispuesto precedentemente, en ningún caso podrá actuar simultáneamente en una mesa más de un fiscal de lista.

Los fiscales sólo tienen por función fiscalizar el acto electoral y formalizar reclamos que estimen corresponder.

Los fiscales acreditados podrán votar en la mesa en que actúen, siempre que figuren en los padrones, aunque no estén inscriptos en ella. En este caso se agregará el nombre del votante en la planilla correspondiente, haciendo constar dicha circunstancia y la mesa en que debía votar.

Los poderes de los fiscales serán otorgados por las listas participantes.

Art. 19. - Presentación de modelo de boletas de sufragio:

Hasta treinta (30) días antes del acto eleccionario, las listas intervinientes cuyos candidatos hubieren sido oficializados, presentarán modelos exactos de boletas de sufragio, destinadas a ser utilizadas en los comicios.

Las boletas deberán ser de idénticas dimensiones, en papel de diario tipo común de 18 cm. x 12 cm. en su totalidad, divididos en tres secciones para cada una de las categorías de candidatos de 6 cm. x 12 cm. En las restantes condiciones se aplicarán las disposiciones del Código Electoral Nacional.

Art. 20. - Aprobación de modelos de boletas de sufragio:

Previo a la verificación de los candidatos y su concordancia con los oficializados por la Junta Electoral, se convocará a los apoderados de las listas intervinientes y oídos éstos, se aprobarán los modelos de boletas.

La audiencia se fijará dentro de los dos (2) días de presentados los modelos y se aprobarán en un plazo no mayor de un (1) día.

Art. 21. - Mesas Receptoras de Votos:

La determinación de la mesa en la que deberá emitir su voto el docente se efectuará tomando en cuenta el establecimiento más próximo en el cual el docente votante registre la mayor carga horaria.

La Junta Electoral determinará el número de mesas receptoras de votos de acuerdo con la cantidad de votantes y la ubicación de los establecimientos, con hasta doscientos (200) electores inscriptos.

Art. 22. - Autoridades de la Mesa:

Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un funcionario que actuará con el título de presidente. Junta Electoral designará también dos suplentes que auxiliarán al presidente y lo reemplazarán por el orden de su designación.

Presidentes y suplentes deberán ser electores hábiles.

Art. 23. - Sufragio de las autoridades de mesa:

El presidente y los suplentes de las mesas receptoras que deban emitir su voto en una mesa distinta de la que ejercen sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo, debiendo dejar constancia de la mesa a que pertenecen.

Art. 24. - Designación de autoridades de mesa:

La Junta Electoral hará, con antelación no menor de veinte (20) días, los nombramientos de presidente y suplentes para cada mesa, debiendo publicarlos.

Art. 25. - Obligaciones del Presidente y Suplentes:

El presidente de mesa y los suplentes, deberán estar presentes en el momento de la apertura y cierre del comicio, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Al reemplazarse entre sí dejarán constancia escrita de la hora en que toman y dejan el cargo. En todo momento debe encontrarse el presidente o su suplente al frente de la mesa.

La excusación de éstos para la función asignada sólo podrá formularse dentro de los tres (3) días de su notificación y únicamente podrán invocarse y aceptarse razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente justificadas.

Art. 26. - Constitución de las mesas el día del comicio:

Las mesas receptoras de votos funcionarán ininterrumpidamente desde horas 09:00 hasta horas 18:00, del día del comicio.

El día señalado para la elección, los presidentes de mesa y sus suplentes deberán constituirse en el local donde se realizará la votación, a horas 08:45, a los fines de que el acto electoral de inicio a la hora señalada precedentemente.

Art. 27. - Procedimiento a seguir:

El presidente de mesa procederá a:

- * Recibir la urna y demás efectos bajo recibo.
- * Cerciorarse de que la urna remitida por Junta Electoral tenga intactos sus sellos.
- * Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella la urna.
- * Habilitar un recinto inmediato al de la mesa que se encuentre a la vista de todos y en lugar de fácil acceso, para que los electores emitan su voto en absoluto secreto. Este recinto se denominará cuarto oscuro.
- * Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficializadas de todas las listas intervinientes.

* Firmar y colocar en lugar visible, a la entrada de la mesa, uno de los ejemplares del padrón electoral.

* Verificar la identidad y poderes de los fiscales de las listas que se hubieren presentado.

Art. 28. - Apertura del acto:

Adoptadas estas medidas y a horas 09:00, el presidente dará por abierto el comicio y procederá a labrar el Acta pertinente, que será suscripta por el presidente, los suplentes y los fiscales que deseen hacerlo, esta Acta de apertura estará redactada en los siguientes términos: En (Localidad), a los días del mes de de (año en letras), siendo las (horas en letras), se declara abierto el acto electoral correspondiente a la convocatoria del día del mes del año (en letras) para la elección de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en presencia de las autoridades de la mesa N° que funciona en (Nombre del establecimiento y dirección) señores (nombre del Presidente y suplentes 1° y 2°) y ante los fiscales (Nombre de los presentes) que firman al pie.

Art. 29. - Cuarto Oscuro:

El cuarto oscuro no deberá tener más de una puerta utilizable, debiéndose cerrar y sellar las demás en presencia de los fiscales de las listas o de dos electores por lo menos, así como también las ventanas que tuviere, de modo de rodear de las mayores seguridades el secreto del voto.

El presidente de la mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime conveniente, también podrá verificar la existencia de boletas oficializadas por la Junta Electoral.

Queda terminantemente prohibido colocar en el cuarto oscuro, carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que este reglamento no autorice expresamente, ni elemento alguno que implique una sugerencia a la voluntad del elector, fuera de las boletas aprobadas por la Junta Electoral.

Art. 30. - Votación:

Abierto el acto electoral se presentarán los votantes al presidente de la mesa por orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica.

Procederá a verificar si el votante figura en el Padrón Electoral de la mesa, comprobando si coinciden los datos personales consignados, con los contenidos en el documento.

Hecha la comprobación y no siendo impugnados, entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado

en el acto de puño y letra y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para emitir su voto.

Los fiscales de las listas están facultados para firmar el sobre en la misma cara, en que lo hizo el presidente y deberán asegurarse que el que se va a depositar en la urna sea el mismo que le fue entregado al elector.

Acto seguido se procederá a anotar en el padrón, a la vista de los fiscales y del elector, la palabra VOTO en la columna respectiva del nombre del sufragante. Entregando al elector la constancia correspondiente, fechada y firmada.

El presidente y sus suplentes, así como los fiscales acreditados ante la mesa serán los primeros en emitir su voto.

Art. 31. - Impugnación de la identidad del elector:

El presidente de mesa con su iniciativa o a pedido de los fiscales tienen derecho a impugnar el voto del sufragante cuando a su juicio hubiere falseado su identidad. En esta alternativa expone el motivo de la impugnación, labrándose un acta firmada por el presidente y el/los impugnante/s y tomándose nota sumaria en la columna de observaciones del padrón frente al nombre del elector.

Art. 32. - Procedimiento en caso de impugnación:

El presidente lo hará constar en el sobre correspondiente. De inmediato anotará el nombre, apellido, número y clase de documento cívico y año de nacimiento y tomará la impresión dígito pulgar del elector impugnado en el formulario respectivo que será firmado por el presidente y por el/los fiscal/es impugnante/s. Si alguno de éstos se negare, el presidente dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno/s del/los elector/es presente/s. Luego colocará este formulario dentro del mencionado sobre que entregará abierto al sufragante junto con el sobre para emitir el voto y lo invitará a pasar al cuarto oscuro. El elector no podrá retirar del sobre el formulario, si lo hiciere, constituirá prueba suficiente de verdad de la impugnación, salvo acreditación en contrario.

La negativa del/los fiscal/es impugnante/s a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que uno sólo firme para que subsista.

Art. 33. - Constancia de voto:

Emitido el voto, el presidente de mesa entregará al elector una constancia que deberá contener número de resolución de convocatoria para la elección de miembros de Junta Calificadora de Méritos y

Disciplina, día de emisión del VOTO, la firma del presidente de mesa o del Director del establecimiento en caso de voto por correo.

Art. 34. - Clausura:

Las elecciones no podrán ser interrumpidas por ningún motivo y en caso de serlo por fuerza mayor se expresará en actas el tiempo que haya durado la interrupción.

El acto eleccionario finalizará a horas 18:00, ordenándose el cierre del local del comicio. Se admitirá únicamente la recepción de los votos de los electores presentes.

Concluida la recepción de estos sufragios, el presidente tachará de la lista los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie de la misma, el número de sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

Dejará constancia de los votos emitidos por los fiscales de mesa y las autoridades de mesa.

Bajo ningún motivo se podrá modificar el horario de cierre del comicio.

Art. 35. - Escrutinio Provisional:

Finalizado el comicio, el presidente auxiliado por los suplentes y ante la sola presencia de los fiscales acreditados ante la mesa, apoderados y candidatos interesados que lo solicitaren, realizará el escrutinio ajustándose al siguiente procedimiento:

1. Abrirá la urna de la que extraerá todos los sobres y los contará, confrontando su número con el de los sufragantes consignados al pie de la lista electoral.

2. Examinará los sobres, separando los que estén en forma legal y los que correspondan a votos impugnados.

3. Procederá a la apertura de los sobres.

4. Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

a) Votos Válidos: Son los emitidos mediante boletas oficializadas. Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría de candidatos, sólo se computará una de ellas, destruyéndose las restantes. Si aparecieren boletas no autorizadas por la Junta Electoral o que incluyan nombres de personas que no figuren en ninguna de las listas de candidatos oficializados, tachaduras de candidatos o sustituciones, se contarán en la categoría del inciso b).

b) Votos Observados: Son los que se han emitido: 1) Con boletas ininteligibles, 2) no oficializadas, 3) con objetos extraños, 4) con inscripciones impertinentes que permitieran la individualización del elector, 5) o

su validez estuviere cuestionada por las autoridades o fiscales, 6) dos o más boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatos, 7) boleta oficializada que presente destrucción parcial, defectos o tachaduras, no contenga por lo menos sin rotura o tachadura, el nombre de la lista y la categoría de candidatos a elegir. La declaración de voto observado, se consignará en la boleta y en el correspondiente sobre con firma del presidente y los fiscales que deseen hacerlo. Los votos observados serán elevados a consideración exclusiva de la Junta Electoral.

c) Votos en Blanco: Cuando el sobre estuviere vacío o con el papel de cualquier color, sin inscripción, impresión, escritura, ni imagen alguna.

d) Votos Impugnados: En cuanto a la identidad del sufragante, conforme al procedimiento establecido en los artículos del presente reglamento.

Los sobres que a juicio de las autoridades de la mesa, no se ajusten a las disposiciones legales y los que contengan votos impugnados, no serán escrutados y serán considerados exclusivamente por la Junta Electoral, en el momento que ésta realice el escrutinio definitivo.

Art. 36. - Cuestionamiento de la calificación de sufragios:

Cualquiera de los presentes podrá cuestionar la calificación de sufragios, salvo los votos en que se hubiere impugnado la identidad del elector, solicitando su inclusión en una categoría distinta, fundando su pedido con expresión concreta de las causas. El presidente de los comicios considerará la cuestión y si prima facie la calificación no fuera absolutamente clara e indubitable, resolverá incluyendo el sufragio entre los observados. Si alguno estuviere disconforme con lo resuelto por el presidente del comicio podrá expresar su protesta en acta, la que quedará a resolución exclusiva de la Junta Electoral.

Las autoridades del comicio, no se pronunciarán sobre la nulidad del voto aunque fuera manifiesta, limitándose a incluirlo en la categoría b), a resolución de la Junta Electoral.

Art. 37. - Acta de Escrutinio:

Concluido el escrutinio provisional se procederá a labrar el acta de clausura, consignando: a) Hora del cierre del comicio, número de sufragios emitidos, cantidad de votos impugnados, diferencias entre las cifras de sufragios emitidos y la de votantes señalados en el registro de electores, todo ello asentado en letras y números. b) Cantidad en letras y números de los sufragios emitidos por cada una de las listas y el número de los votos observados, impugnados y en blanco. c) El nombre de suplentes y fiscales actuantes

en la mesa, con mención de los que se hallaran presentes en el acto de escrutinio, o las razones de su ausencia a ese acto. d) Mención de protestas formuladas por los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las efectuadas con referencia al escrutinio. e) Hora de terminación del escrutinio.

Art. 38. - Guarda de boletas y documentos:

El presidente de mesa depositará dentro de la urna un certificado con los resultados que consten en el acta, con su firma y a de los fiscales. Igual certificado entregará obligatoriamente a los fiscales que lo soliciten. Asimismo depositará en la urna las boletas de sufragio compiladas y ordenadas de acuerdo con las listas a que pertenecen las mismas y los sobres utilizados por los electores.

Art. 39. - Sobre especial:

El registro de electores con las actas de apertura y de cierre firmadas, los votos observados, impugnados y aquellos cuya clasificación hubiere sido cuestionada, se guardarán en el sobre especial que remitirá la Junta Electoral, el cual lacrado, sellado y firmado por las mismas autoridades de mesa y fiscales.

Art. 40. - Cierre y entrega de las urnas:

Seguidamente se procederá a cerrar la urna, colocándose una faja especial que tapaná su boca o ranura, cubriéndose totalmente la tapa, frente y parte posterior, que asegurarán y firmarán el presidente, los suplentes y los fiscales que lo deseen.

El presidente entregará la urna y sobre especial al funcionario encargado de llevarlos a la Junta Electoral, quien deberá entregar al presidente el recibo correspondiente, por duplicado, con indicación de la hora. Uno de ellos lo remitirá a la Junta Electoral y el otro lo guardará para su constancia.

Los funcionarios mencionados prestarán la custodia necesaria hasta que la urna y documentos se depositen en la Junta.

La Junta Electoral arbitrará los medios y garantías para la entrega de urnas del interior de la Provincia.

Art. 41. - Comunicación de resultados:

Terminado el escrutinio provisorio, los presidentes de mesas harán saber al funcionario encargado de transmitirlo para su inmediata remisión a la Junta Electoral, el resultado respectivo, mediante un formulario especial que suscribirá el presidente de mesa conjuntamente con los fiscales y que contendrá todos los detalles del resultado del escrutinio, debiendo consignar el número de mesa y localidad/establecimiento a que pertenece, el que deberá ser congruente con el acta de escrutinio.

La Junta Electoral arbitrará los medios convenientes para la comunicación de los resultados del escrutinio provisional de las mesas del interior de la Provincia.

Art. 42. - Voto por correo:

El personal de establecimientos de campaña incluido en el padrón de electores por correo, remitirá su voto por correo.

Este personal votará con 10 (diez) días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones generales en la convocatoria, en día hábil y en horario ininterrumpido de horas 09:00 a 18:00.

El director del establecimiento deberá tomar los recaudos previstos en el presente reglamento a los fines de garantizar el secreto del voto, verificando la calidad e identidad del elector.

Los fiscales de las listas reconocidas por Junta Electoral podrán concurrir al establecimiento el día de la votación por correo a los fines de verificar la regularidad del acto.

Art. 43. - Procedimiento de voto por correo:

La Junta Electoral remitirá a los directores de los establecimientos cuyo personal deba emitir voto por correo, los padrones y boletas de cada lista oficializada en cantidad suficiente para la emisión de votos.

Se remitirán dos sobres para cada votante, uno de ellos conteniendo impresa la palabra "VOTO", sin otra leyenda, en cuyo interior el elector introducirá su voto, otro externo, que contendrá el primero y que deberá ser entregado cerrado por el elector al director del establecimiento, llevará impreso los siguientes datos para ser llenados por el elector, datos personales del sufragante (nombre y apellido completos, domicilio, documento de identidad) la unidad educativa en la que se efectuó la votación, firma del sufragante. El director del establecimiento entregará al elector la constancia de voto.

Art. 44. - Remisión del voto por correo:

El director del establecimiento procederá de inmediato y bajo su exclusiva responsabilidad, a remitir por correo a la casilla indicada por Junta Electoral, un sobre conteniendo la totalidad de votos emitidos, bajo constancia de recepción, a fin de que los mismos se encuentren en la casilla el día de la elección hasta la hora de cierre del comicio.

Art. 45. - Mesa electoral para votos por correo:

En la ciudad Capital, se constituirá una mesa electoral para votos por correo. Esta mesa electoral se regirá en la misma forma que las restantes, contando con las autoridades y fiscales correspondientes.

Dichas autoridades y fiscales serán los encargados de retirar los sobres de la casilla de correo en compañía de un miembro de Junta Electoral, en las oportunidades que autorice el presidente de la mesa en atención a la regularidad del acto electoral, a horas 18:00 se procederá al retiro de sobres de la casilla de correo por última vez.

Art. 46. - Procedimiento a seguir con los votos recepcionados por correo:

Recepcionados los sobres retirados de las casillas de correo, el presidente procederá de la siguiente forma: a) Constatará que los sobres recepcionados correspondan a establecimientos autorizados a votar por correo según padrón. b) Abrirá dichos sobres y extraerá los sobres extremos donde consta el nombre del votante y sus datos de identidad. c) Constatará en el padrón y colocará la palabra "VOTO" en la columna respectiva del nombre del votante. d) Abrirá este sobre y retirará el sobre más pequeño que contiene el voto, suscribirá en su carácter de autoridad de mesa el sobre el que podrá ser firmado por los fiscales de lista acreditados en la mesa, e inmediatamente lo introducirá en la urna. e) Los sobres externos con los datos del sufragante serán remitidos con la restante documentación a la Junta Electoral.

Este procedimiento se realizará con la totalidad de los sobres y una vez terminado se mezclará el contenido de la urna procediéndose al escrutinio provisorio como en el resto de las mesas.

Art. 47. - Escrutinio de Junta Electoral:

La Junta Electoral procederá a realizar con la mayor rapidez y en los días que fuese necesario, las operaciones que se indican en el presente reglamento a los fines del escrutinio definitivo de la elección y proclamación de los electos.

Art. 48. - Designación de fiscales de escrutinio:

Las listas oficializadas podrán designar fiscales de escrutinio que tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del mismo, a cargo de la Junta Electoral, así como el examen de la documentación correspondiente.

Art. 49. - Recepción de la documentación:

La Junta Electoral recibirá todos los documentos relativos a la elección.

Concentrará esa documentación en lugar visible y permitirá la fiscalización por las listas.

Art. 50. - Reclamos y Protestas:

Durante el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la elección, la Junta Electoral procederá a recibir todas las protestas del acto eleccionario y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Estas reclamaciones se harán para cada mesa por separado, de otro modo no se recibirán ni se tendrán en cuenta.

Toda protesta o reclamación deberá formularse exclusivamente por intermedio de los apoderados, por escrito y fundadamente, acompañando las pruebas correspondientes o indicando el lugar donde se encuentren, caso contrario serán desestimadas.

Junta Electoral considerará y resolverá las protestas y reclamaciones dentro de los dos (2) días.

Art. 51. - Escrutinio definitivo:

Vencido el plazo otorgado para la recepción de protestas y reclamaciones, sin más trámite, la Junta Electoral realizará el escrutinio definitivo ajustándose, el que deberá quedar concluido en el mejor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas para que la tarea no tenga interrupción.

El escrutinio definitivo se ajustará, en la consideración de cada mesa, al examen del acta respectiva, para verificar:

- a) Si hay indicios de que haya sido adulterada.
- b) Si no tiene defectos sustanciales de forma.
- c) Si la hora de apertura y cierre del acto coincide con los recibos correspondientes.
- d) Si viene acompañada de las demás actas y documentos recibidos por el presidente o producido con motivo del acto electoral y escrutinio provisional.
- e) Si el número de electores que sufragaron, según el acta, coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de la mesa, cuando medie denuncia de una de las listas.
- f) Si los votos observados por autoridades del comicio son válidos o nulos.
- g) Si el escrutinio de los votos ha sido correctamente realizado, revisión que se concretará a las simples operaciones aritméticas asentadas en el acta, salvo que mediare reclamación de alguna de las listas actuante en la elección.

La Junta Electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa que se refiere a los votos no sometidos a su consideración.

Art. 52. - Nulidad de los votos observados:

La Junta Electoral es la única facultada para declarar la nulidad de los votos observados, cuando:

- a) Fuese imposible la identificación del elector.
- b) La boleta contuviese expresiones impertinentes o estuviese ininteligible.
- c) La boleta no contenga, por lo menos, el nombre completo de un candidato sin tachar.
- d) El sobre contuviese para un mismo cargo, boletas de partidos distintos, que se anulen entre sí.
- e) La impugnación de la identidad del elector prosperase.

Art. 53. - Declaración de nulidad de la elección realizada en una mesa:

La Junta declarará nula la elección realizada en una mesa, aunque no medie petición de lista, cuando:

- a) No hubiere acta de elección de la mesa ni certificado de indubitable firmado por las autoridades del comicio.
- b) Hubiere sido adulterada el acta.
- c) El número de sufragantes consignados en el acta difiera en cinco (5) sobres o más del número de sobres utilizados remitidos por el presidente de mesa.

A pedido de los apoderados de las listas la Junta podrá anular la elección realizada en una mesa cuando:

- a) Se compruebe que la apertura tardía o clausura anticipada del acto electoral privó a electores de emitir su voto.
- b) No aparezca la firma del presidente de los comicios en el acta de apertura o de clausura, o en su caso no hubiere llenado tampoco las demás formalidades prescriptas.

Art. 54. - Convocatoria a Elecciones Complementarias:

En caso de que no se hubieren practicado las elecciones en alguna/s mesa/s, o se hubieren anulado, la Junta Electoral podrá solicitar al Ministerio de Educación la convocatoria a elecciones de dicha mesa, pero sólo en el supuesto que por el número de inscriptos en las mismas, fuera posible una variante en la adjudicación de los cargos.

Art. 55. - Protestas contra el escrutinio:

Finalizadas las operaciones el presidente de la Junta Electoral preguntará a los apoderados de las listas si hay protestas que formular contra el escrutinio. No habiéndose hecho, o después de resueltas las que se presentaren, la Junta acordará un dictamen sobre las causas que a su juicio funden la validez o nulidad de la elección.

Art. 56. - Actas de Escrutinio definitivo:

Se labrarán las actas correspondientes a la apertura y clausura y se seguirá un procedimiento idéntico al determinado para el escrutinio provisorio.

Terminado el cómputo final y efectuada la consulta a los apoderados de las listas, la Junta Electoral dejará constancia del resultado del comicio en un acta que firmarán todos sus miembros, pudiendo hacerlo los fiscales y apoderados de listas presentes.

Art. 57. - Proclamación de electos:

La Junta Electoral proclamará a los electos en acto público, haciéndoles entrega de los diplomas que acrediten su carácter.

Elevará a las autoridades educativas el Acta de Proclamación de los electos para que se extienda el acto administrativo de nombramiento.

Art. 58. - Incomparecencia al acto electoral:

Los docentes designados para actuar en las mesas receptoras de votos, no podrán excusarse del cumplimiento de dichas funciones, salvo los casos establecidos por el Régimen de licencias, justificaciones y franquicias vigente.

Los docentes impedidos de remitir o emitir su voto, deberán justificar esas circunstancias ante Junta Electoral por nota, acompañando las constancias reglamentarias.

En ambos supuestos, no mediando justificación, los docentes serán pasibles de la sanción prevista en el Capítulo XVII, Artículo 47, Inc. b), de la Ley N° 6.830.

Junta Electoral entregará a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina electa, la nómina de los docentes comprendidos en este apartado, a los fines de que sean elevados a la Superioridad.

Art. 59. - Supletoriedad:

El Régimen Electoral Provincial, Ley N° 6.444 y modificatorias y el Código Electoral Nacional serán de aplicación supletoria en todo lo que no se opongan a la presente.

Art. 60. - Conservación de la documentación:

La Junta Electoral entregará a la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación la documentación correspondiente al acto eleccionario para su conservación mientras dure el mandato de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, disponiendo la destrucción de las boletas.

Provincia de Salta
 Ministerio de Educación
RESOLUCIÓN N° 1551
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 Expte. N° 47-10.719/02



ANEXO II
CRONOGRAMA ELECTORAL

Fecha	Actos	Plazos
29.VII.02	Convocatoria	4 meses antes elección
	<i>Conformación padrón provisorio</i>	Con docentes que presten servicios hasta 10 días anteriores a convocatoria
09.VIII.02 al 29.VIII.02	Exhibición de padrón provisorio-Tachas o enmiendas * <i>En Sede de Junta Electoral</i>	Durante 20 días a partir de los 10 días posteriores a convocatoria
x. x. x al 29.VIII.02	Exhibición de padrón provisorio-Tachas o enmiendas * <i>En establecimientos educativos</i>	Durante 10 días de recepción del padrón provisorio
	<i>Resolución Tachas o enmiendas</i>	5 días
09.IX.02	Aprobación de padrones definitivos	10 días de voto. periodo tachas o enmiendas
17.IX.02	Presentación de listas intervinientes	Dentro de 50 días de convocatoria
21.IX.02	Reconocimiento de listas intervinientes	Dentro 3 días voto. presentación
21.IX.02 al 11.X.02	Presentación listas de candidatos	Hasta 50 días antes de elección
Hasta 14.X.02	Impugnaciones a listas de candidatos	Dentro de 3 días voto. presentación listas de candidatos
	<i>Vista al impugnado</i>	2 días de recepción impugnación
	<i>Audiencias de prueba</i>	3 días desde el de pedido prueba
	<i>Resolución impugnaciones</i>	2 días sigtes. Audiencia prueba
Hasta 24.X.02	<i>Oficialización de listas de candidatos</i>	Dentro de 3 días del plazo recepción impugnaciones
29.X.02	Presentación de modelos de boletas	Hasta 30 ds. antes acto electoral
31.X.02	Aprobación modelos de boletas * <i>Audiencia</i>	2 días presentación de modelo de boletas
01.XI.02	* <i>Aprobación</i>	1 día
09.XI.02	Designación de autoridades de mesa	20 días antes del acto electoral
	<i>Excusación autoridades de mesa</i>	3 días de su notificación
19.XI.02	Voto por correo	10 días antes acto electoral
Hasta 29.XI.02	Recepción votos por correo en mesa electoral	Hasta 18 hs. del día del acto electoral
29.XI.02	Acto electoral	



5/12/02
 1/16


 C.F.N. JUAN JOSE FERNANDEZ
 MINISTRO DE EDUCACION
 Provincia de Salta

O.P. N° 361
RESOLUCION N° 240

R. s./c. N° 9.655

Cámara de Senadores

VISTO:

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que el pliego remitido por Poder Ejecutivo solicita Acuerdo para la designación del Dr. José Luis Bruno, D.N.I. N° 12.701.683, clase 1958, como Juez de Instrucción, 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Norte, ingresado el día miércoles 24 del corriente mes y año;

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se debe remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de los medios de comunicación;

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local;

Por ello,

El Presidente de la Cámara de Senadores

RESUELVE:

Artículo 1° - Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego del Dr. José Luis Bruno, D.N.I. N° 12.701.683, clase 1958, como Juez de Instrucción, 2da. Nominación, Distrito Judicial del Norte.

Art. 2° - La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Sala de Comisiones del Senado, sita en calle Caseros N° 519, 4° Piso, de esta Ciudad, en horario de 09,00 a 13,00, a los efectos del Artículo 152, del Reglamento del Cuerpo en relación al pliego antes mencionado.

Art. 3° - Poner el pliego a consideración de los medios de comunicación a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

Art. 4° - Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial y un diario local y archivar.

Sala de la Presidencia, 24 de julio de 2002

Dr. Guillermo Alberto Catalano	Miguel Angel Oscari
Secretario Legislativo	Vicepresidente Tercero
Cámara de Senadores	en ejercicio de la Presidencia
	Cámara de Senadores

Sin cargo

e) 26/07/2002

ACORDADAS

O.P. N° 363

R. s/c. N° 9.656

Consejo de la Magistratura

ACORDADA N° 41

En la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil dos, reunidos los Sres. Miembros del Consejo de la Magistratura;

DIJERON:

Que el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia ha comunicado la vacancia producida en el cargo de Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, por renuncia de su titular, Dr. Aldo Rogelio Saravia.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley N° 7.016, corresponde disponer la convocatoria a concurso para la selección de postulantes a cubrir el mencionado cargo.

Por ello,

ACORDARON:

I. Convocar a concurso público para seleccionar postulantes al cargo de Juez de Instrucción Formal de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro.

II. Establecer que las solicitudes de inscripción en el concurso deberán presentarse en la Secretaría del Consejo, en el horario de 08,00 a 13,00, desde el día siguiente de la última publicación y hasta el 16 (dieciséis) de setiembre del año 2002.

III. Fijar como fecha de inicio de las entrevistas que tendrán lugar en dependencias del Consejo de la Magistratura, el día 22 (veintidós) de octubre del año 2002.

IV. Determinar como enunciado temático de la entrevista el que consta en el Art. 17 del Reglamento del Consejo y como pautas para la puntuación de los antecedentes las que surgen de las disposiciones de la Ley N° 7.016.

V. Disponer la publicación de la presente mediante los correspondientes edictos y la difusión de la convocatoria en el modo establecido por el Art. 11 del Reglamento del Consejo.

VI. Mandar se registre y notifique.

María Cristina Garros Martínez, Presidenta;
Víctor Hugo Belmont, **Saturio Héctor Palacios**,
Carlos Arturo Ulivarri, **María Elena González Diez**, **Patricia Zamar de Esper**, **Sergio Fabián Vittar**, Miembros del Consejo de la Magistratura;
María Virginia Solá de Arias, Secretaria del Consejo de la Magistratura.

Sin cargo

e) 26/07/2002

O.P. N° 357

R. s/c. N° 9.653

ACORDADA N° 8.893

Corte de Justicia

Circular N° 65/2002

En la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de julio de dos mil dos, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente, Dr. Guillermo Alberto Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, Alfredo Gustavo Puig, María Cristina Garros Martínez y Antonio Omar Silisque,

DIJERON:

Que está cobrando trascendencia en los últimos tiempos el uso de la tecnología de la firma digital para garantizar la integridad, inalterabilidad y autenticidad de los documentos enviados por medios electrónicos, así como también para verificar su autoría.

Que esta tecnología se utiliza en nuestro Poder Judicial desde el año 1998, en comunicaciones con el Registro Nacional de Reincidencia.

Que el Honorable Congreso de la Nación sancionó la ley de Firma Digital N° 25.506, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 14/12/2001, por la que se otorga validez legal a la firma digital, especificando en su Artículo 3 que "cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital".

Que el Poder Judicial de Salta adhirió al Convenio de Comunicación Electrónica Interjurisdiccional, que tiene por objeto establecer lazos y realizar esfuerzos comunes entre los Poderes Judiciales de la República y otros países, para contribuir al desarrollo de un sistema judicial ágil y eficiente. Asimismo, en la III Reunión Plenaria de Responsables Técnicos de Areas Informáticas del NOA se acordó instar a las provincias miembros a efectuar de inmediato los trámites necesarios para constituirse en autoridades registrantes.

Que la Corte de Justicia se encuentra avocada desde el año 2000 a un programa integral de modernización -Acordada N° 8.473-. En ese marco, la firma digital es una herramienta cuya implementación permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

Que esta tecnología puede tener diversas aplicaciones dentro del ámbito de la Administración de Justicia y en general, las ventajas se traducirán en la optimización del servicio que presta;

Que, por ello,

ACORDARON:

I. Autorizar el uso de la tecnología de firma digital para trámites de este Poder Judicial, lo que se instrumentará por Presidencia.

II. Constituir al Poder Judicial de Salta en Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información, Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

III. Disponer que los involucrados en el programa deberán gestionar su certificado de clave pública, con identificación personal ante la mencionada Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ACONTI), con la intervención de la Autoridad de Registro del Poder Judicial de Salta.

IV. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando ante mí, Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Guillermo A. Posadas, Presidente; **Dr. Edgardo Vicente**, **María Cristina Garros Martínez**, **Antonio Omar Silisque**, **Alfredo Gustavo Puig**, Jueces; **Dra. Mónica P. Vasile de Alonso**, Secretaria de Corte de Actuación - Corte de Justicia de Salta.

Sin cargo

e) 26/07/2002

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 355

F. N° 134.817

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

Programa de Compras y Contrataciones

Concurso de Precios N° 05/02

Adquisición: Material e insumos para laboratorio.

Destino: Laboratorio de Bromatología.

Apertura: 01/08/02 - Hs. 11,00.

Pliego sin Cargo y Lugar de Apertura: Programa de Compras, Centro Cívico Grand Bourg, Avda. Los Incas s/N°, Block 2, 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00

e) 26/07/2002

COMPRA DIRECTA

O.P. N° 362

F. N° 134.823

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión de Compras

Compra Directa N° 10 - Art. 13

Adquisición: Soluciones parenterales, medicamentos, anestesia y materiales de curación.

Publíquese la adquisición de la Compra Directa N° 10, Art. 13, la apertura de la misma se realizó el día 18/07/02, a Hs. 12,00, con destino a Diferentes Servicios del Hospital, con el siguiente detalle:

Droguería San Pablo

Renglones: 03, 09, 10 y 19.

Importe Total: \$ 1.642,25.

FE-DA-FAR S.R.L.

Renglones: 04 y 12.

Importe Total: \$ 2.250,00.

Distribuidora Casey

Renglones: 05, 06, 08 y 11.

Importe Total: \$ 1.752,00.

SIMS.R.L.

Renglón: 14.

Importe Total: \$ 494,50.

Perri

Renglones: 16, 17 y 18.

Importe Total: \$ 1.155,00.

Imp. \$ 25,00

e) 26/07/2002

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 339

F. v/c. N° 9.951

**Instituto Provincial
de Desarrollo Urbano y Vivienda**

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, cita y emplaza a los señores Marcelo Rolando Contreras (D.N.I. N° 8.181.992) y Angela Beatriz Giménez (D.N.I. N° 11.071.168), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezcan ante este Instituto Provincial (Gerencia Social), sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la deuda que mantienen con el mismo respecto del inmueble identificado como Block "M1", Dpto. A, Piso 2º, del Grupo Habitacional "560 Departamentos Ampliación Barrio Bancario, Salta, Capital", Cuenta N° 417.401/0/1, bajo apercibimiento de ley, en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 22 de julio de 2002. Firmado: Esc. Víctor Manuel Brizuela, Interventor IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 29/07/2002

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 346

F. N° 134.799

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez en lo C. y C. 2da. Nominación del Distrito Judicial del Sur, en autos caratulados: "Suc. de Herrera Roldán, Manuel y/o Herrera, Manuel y Romero, Sinforosa", Expte. N° 000091/01, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, desde la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Secretaría, Metán, 08 de mayo de 2002. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 30/07/2002

O.P. N° 336

F. N° 134.780

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Espeche, Mirta Gladys, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer su derecho en el Expte. N° 1-33.150/01, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 días en el Boletín Oficial. Salta, 01 de abril de 2002. Fdo. Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez; Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario. Salta, 23 de mayo de 2002.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 29/07/2002

O.P. N° 335 R. s/c. N° 9.651

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Viveros, Eduardo Hernesto - Sucesorio"; Expte. N° 2C-23.825/98, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 923 del C.P.C. y C.). Salta, 05 de marzo de 2002. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo e) 25 al 29/07/2002

O.P. N° 331 R. s/c. N° 9.650

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: "Guanuco, Uvaldo", Expte. N° 43.539/02, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local que cumpla con los requisitos previstos en la Ley N° 4.019 (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente tramita por ante este mismo Juzgado con Beneficio de Litigar sin Gastos Provisional (Art. 83 C.P.C. y C.), Expte. N° 43.540/02. Salta, 04 de julio de 2002. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26/07/2002

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 352 F. N° 134.813

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Varios

El 26 de julio, Hs. 18,00, Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C., 9na. Nominación, en los autos contra Scarpellino - Ejec., Expte. N° 3.393/00, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor

postor: Una máquina para café expres Pavoni, 2 picos, 2 filtros; un equipo musical Gold Star con bandeja giradiscos CD, 2 parlantes C.R.; un AB-Shaper. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 17,00, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 26/07/2002

O.P. N° 351 F. N° 134.812

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Varios

El 26 de julio, Hs. 18,00, Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C., 9na. Nominación, en los autos contra Orlando Méndez - Ejec., Expte. N° C-56.280/00, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un equipo de música Pioneer con compactera, 2 parlantes, CR; una videgrabadora; un equipo musical Philips con 2 parlantes, bandeja giradiscos, doble casetera. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 17,00, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 26/07/2002

O.P. N° 350 F. N° 134.810

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Computadora

El 26 de julio, Hs. 18,00, Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C., 10ma. Nominación, en los autos contra Transporte Automotor La Unión S.R.L. - Ejec. Fiscal, Expte. N° 12.737/01, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Una computadora Compac Presario (Note Bock), serie N° CM200-S54TY, una impresora Canon BJC-50, color

Bubble Jet Printer (Canon K10158). En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 17,00, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 26/07/2002

O.P. N° 349 F. N° 134.809

Junín 479

Por: CARLOS ALBERTO GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

El 26 de julio, Hs. 18,00, Junín 479, Ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C., Ira. Nominación, en los autos contra Héctor Raúl Arias - Ejec., Expte. N° 9.625/01, remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor: Un centro musical Philips con compactera, radio y doble casetera, 4 parlantes; una videograbadora Philco con CR. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de Hs. 17,00, en Junín 479. Comisión 10% y sellado para actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en Boletín Oficial y diario. Martillero Monotributo.

Imp. \$ 15,00 e) 26/07/2002

O.P. N° 337 F. N° 134.781

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

JUDICIAL SIN BASE

Ford KA, sedán 3 puertas

Hoy 26/07/02, a Hs. 17:00, en calle Arenales 1821, de esta Ciudad, por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia Trabajo N° 5, en juicio contra Malvasi G.J. y/u otro - Ordinario; Expte. N° A-12.472/96, remataré sin base y al contado: 1 automóvil marca Ford KA, sedán 3 puertas, año 1998, dominio CEX-565, con acrílico trasero roto, paragolpe trasero abierto, delantero roto, rayado lado derecho, sin estéreo, tapa rota acomp. del., con gato y llave L, en el estado visto en que se encuentra. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y periódico. Comisión 10% y sellado D.G.R. 0,6% a cargo comprador. Nota La subasta se llevará a cabo

aunque el día sea declarado inhábil. Campos Wilson, Martillero Público, Tel. 154-025006.

Imp. \$ 30,00 e) 25 y 26/07/2002

POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 344 F. N° 134.796

Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Distrito Judicial del Sur, Metán, cita a los herederos de la Sra. Urbana López de Cornejo y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle 9 de Julio, de la ciudad de Rosario de la Frontera, Matrícula N° 1.254, Sección B, Manzana 46, Parcela 9, para que comparezcan a hacer valer su derecho, en los autos: "Medina de Luque, Marta Raquel vs. Herederos de López de Cornejo, Urbana - Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. N° 000459/2002, en el término de seis (6) días, a contar de la última publicación por cinco días, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que los represente. San José de Metán, 10 de junio de 2002. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Imp. \$ 125,00 e) 26/07 al 01/08/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 347 F. N° 134.798

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en la calle Belgrano N° 24, de esta ciudad de Tartagal, Pcia. de Salta, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: Machur Zeitún, Mario Jorge s/Concurso Preventivo, Expte. N° 12.438/02, a los acreedores y deudores del concursado, hace saber lo siguiente: I) Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Mario Jorge Machur Zeitún, comerciante, nacionalidad boliviana, con D.N.I. para extranjero N° 92.686.306, argentino naturalizado, D.N.I. N° 18.721.833, casado con Nilda del Valle Arraya, domiciliado en calle Sargento Alegre N° 543, de la localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento San Martín, provincia de Salta, desde la fecha de su presentación, 12 de junio de 2002. II) Ordenar la inscripción de la Declaración del Concurso Preventivo en el Registro de Juicios Universales, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 762 del C.P.C. y C. A tal efecto, oficiase (Art. 14, Inc. 6), debiendo asimismo informar acerca de la existencia de

procedimientos concursales anteriores y de su resultado. III) Declarar la inhabilitación general de bienes del concursado, librándose oficio a tal fin al Registro Público de Comercio, Registro de Créditos Prendarios, Dirección General de Inmuebles y Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. IV) Fijar el día 05 de julio de 2002, a Hs. 10,00, para que tenga lugar, en dependencias de este Juzgado, el sorteo del Síndico Contador titular y suplente (Art. 14, Inc. 2). Notifíquese en Mesa de Entradas y comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, calificándose el presente en la categoría B (Art. 253). V) Ordenar la notificación de la Apertura del Concurso a la Dirección General de Rentas, en cumplimiento del Art. 26 del Código Fiscal. VI) Intimar al concursado a depositar la suma de \$ 700 para gastos de correspondencia y demás erogaciones del concurso, en el término de tres días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 14, Inc. b). VII) Oficiarse a los Juzgados de la provincia de Salta, Juzgados Federales a los fines de solicitar la remisión de los procesos iniciados en contra del Concurrido de contenido patrimonial (Art. 21, Inc. 1). VIII) Diferir la fijación de las fechas establecidas por el Art. 14, Inc. 3, 9, Arts. 10, 34, 35, 39, 41, 45 y 43 de L.C., hasta tanto se posesione el síndico. IX) Ordenar la publicación de edictos a cargo del concursado por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en los términos de los Arts. 27, 28, 30 y 14, Inc. 4) de L.C. y apercibimientos allí establecidos. X) Dejar establecido a los fines previstos por el Art. 288 y conc. de la Ley Nº 24.522, que el presente encuadra en el tipo legal de "Pequeño Concurso". XI) Ordenar que una vez que se encuentre firme la presente, se comunique a Prosecretaría de la Corte de Justicia, conforme circular de fecha octubre de 1993. XII) A lo solicitado a fs. 26, estése al punto 8 de los considerandos. XIII) Mandar se registre, publique y notifique. Tartagal, 04 de julio de 2002. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez; Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 26/07 al 01/08/2002

O.P. Nº 332

F. Nº 134.774

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación a cargo del Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica F. Zuviría, hace saber a acreedores y deudores que en los autos: "Díaz, Manuel Arnaldo s/Concurso

Preventivo (pequeño)"; (Expte. Nº 042.226/02), que con fecha 07/05/02, se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Díaz, Manuel Arnaldo, D.N.I. Nº 12.414.235, con domicilio real en Barrio San Carlos, Manzana 4, Casa 10, habiéndose designado Síndico al C.P.N. Simón Montes. Los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar títulos justificando los mismos, en calle Santiago del Estero Nº 734, los días lunes y miércoles de horas 18:00 a 20:00, hasta el día 26/08/02, estableciéndose el día 09/10/02 como fecha en que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos y fijándose el día 08/11/02, como fecha para límite para la presentación de la propuesta de agrupamiento, fijándose el día 21/11/02 para que la sindicatura presente Informe General y el día 24/10/03, para que tenga lugar la Audiencia Informativa, o el siguiente hábil, si éste fuere declarado feriado. Se fija el día 31/10/03, como fecha de vencimiento del período de exclusividad que se inicia el 26/12/02. Salta, 05 de julio de 2002. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez; Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 24 al 30/07/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 358

R. s/c. Nº 9.654

La señora Juez de Personas y Familia, Cuarta Nominación, Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, con Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Mancilla Choquetilla, Lizbett Viky - Mancilla Choquetilla, Lizeth Viky s/Guarda Judicial", Expte. Nº 1-14.631/01, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, en un diario de circulación comercial y Boletín Oficial de la Provincia, a la Sra. Victoria Choquetilla Cruz, para que en el término de 9 (nueve) días a contar, a partir de su última publicación, haga valer su derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de designarse un Defensor Oficial Civil que la represente. Salta, 28 de agosto de 2001. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo

e) 26/07/2002

O.P. Nº 354

F. Nº 134.816

El Juzgado de Personas, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur, Metán, a cargo del Dr. Oscar Román, Juez; Secretaria de la Dra. Marina Fregonese de Hernández, en el Expte. Nº 5.793/94, caratulado:

"Camacho, Florencia vs. López Jaldin, Lucio s/Alimento, hace saber al Sr. López Jaldin, Lucio, C.I. Prov. Jujuy N° 52.506, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos dentro del término de 10 días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, teniéndose en cuenta para su publicación lo dispuesto por los Arts. 147 y 149 del C.P.C. y C. San José de Metán, 28 de junio de 2002. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Imp. \$ 10,00 e) 26/07/2002

O.P. N° 322 R. s/c. N° 9.646

La señora Juez de Personas y Familia, Cuarta Nominación, Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, con Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Lázaro, Luis vs. Lizárraga, Lidia Graciela s/Liquidación de Sociedad Conyugal"; Expte. N° 1-4.907/00, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días, en un diario de circulación comercial y Boletín Oficial de la Provincia, a la Sra. Lidia Graciela Lizárraga, para que en el término de 9 (nueve) días a contar de su última publicación, haga valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil que la represente. Salta, 11 de junio de 2002. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26/07/2002

O.P. N° 317 F. N° 134.756

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, en los autos caratulados: "Gardel, Ramón s/Transferencia de Dominio"; Expte. N° 9.100/98, notifica al señor Juan Kiko, C.I. N° 172.251 de la Policía de la provincia de Jujuy, que se ha dictado la siguiente providencia: "Tartagal, 31 de mayo de 1999. I) Advirtiendo que en autos no se dio curso a la

demanda instaurada, procédase en este acto a proveer a la misma. II) Por promovido demanda que se tramitará según las normas del proceso sumario. III) De la demanda, córrase traslado al demandado con las copias presentadas, por el plazo de seis días para que comparezca, la conteste y ofrezca todas las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de rebeldía. IV) Intímase la constitución del domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal los estrados del Juzgado. V) Intímese la denuncia del domicilio real, bajo apercibimiento de notificarse las providencias que allí deban serlo en el domicilio procesal. VI) Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado para notificaciones en Secretaría. VI) Notifíquese personalmente o por cédula. Atento a las constancias de autos, respecto al domicilio del demandado, cítese al mismo por edictos, haciéndosele saber que deberá comparecer en estos autos en el término señalado en el apartado III) bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Los edictos deberán publicarse por tres días en El Tribuno y en el Boletín Oficial. Tartagal, 04 de marzo de 2002. Fdo. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/07/2002

O.P. N° 083 F. N° 134.425

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados: "Arias, Artemia s/Adición de Nombre"; Expte. N° 039.528/02, cita por edictos que se publicarán una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la pretensión, dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Salta, junio de 2002. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez; Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 26/06 y 26/07/2002

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 359

F. Nº 134.820

LA ROTONDA DE LIMACHE S.A.

Socios: La señora Marta Elena Uriburu de Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 5.415.112, CUIT Nº 27-05415112-3, viuda de sus primeras nupcias de Julio Fainguersch, de profesión empresaria, de 54 años de edad, domiciliada en Avenida del Golf Nº 110, Barrio Tres Cerritos, la señorita Sandra Fabiana Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 20.706.486, CUIT 27-20706486-1, soltera de profesión empresaria, de 31 años de edad, domiciliada en Avenida del Golf Nº 110, Barrio Tres Cerritos, la señorita Erika Constanza Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 23.749.364, CUIT 27-23749364-3, soltera, de profesión empresaria, de 27 años de edad, domiciliada en Avenida del Golf Nº 110, Barrio Tres Cerritos, el señor Maximiliano Jacinto Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 25.800.928, CUIT 20-25800928-3, soltero de profesión empresario, de 24 años de edad, con domicilio en Avenida del Golf Nº 110, Barrio Tres Cerritos; la señorita Lorena Ianina Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 27.175.923, CUIT 27-27175923-7, soltera, de profesión empresaria, de 21 años de edad, con domicilio en Avenida del Golf Nº 110, Barrio Tres Cerritos, la señora Débora Paola Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 21.634.675, CUIT 27-21634675-6, casada en primeras nupcias con Leandro Etchezar, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, de 30 años, con domicilio en Ruta Provincial 26, Km. 6, camino a La Isla, y la señora Claudia Alejandra Fainguersch, Documento Nacional de Identidad Nº 18.229.214, CUIT 27-18229214-7, casada en primeras nupcias con Pedro Goyehche, de profesión empresaria, de 33 años de edad, con domicilio en calle Adolfo Güemes Nº 415, Primer Piso, Departamento "B"; todos argentinos.

Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Nº 106, de fecha 23/05/02. **Autorizante:** Escribana María Florencia Saravia, Adjunta al Registro Nº 105.

Denominación: "La Rotonda de Limache S.A.".

Domicilio: Jurisdicción de la provincia de Salta. Se fija la sede social en intersección de avenidas Monseñor Tavella y Paraguay de esta Ciudad. Inmueble Catastro Nº 86.913.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, representación, consignación, distribución, concesión y comercialización en general de: Combustibles para todo tipo de vehículos, automotores o no, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, gas natural comprimido para automotores; como así también aditivos, neumáticos, repuestos, accesorios y demás productos de comercialización en estaciones de servicios; b) Inmobiliarias: Mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización y clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propios o de terceros. Los negocios inmobiliarios se realizarán por corredores matriculados conforme ley. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por la ley, sin restricción alguna, sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido.

Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de su inscripción.

Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social fijado en la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00) y representado por dos mil acciones de Diez pesos, valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables, Clase "A", con derecho a un voto cada una, es suscripto e integrado por los accionistas de la siguiente forma: 1) La señora Marta Elena Uriburu de Fainguersch suscribe Mil cuarenta acciones por la suma total de Diez mil cuatrocientos pesos (\$ 10.400,00), e integra el Veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Dos mil

seiscientos pesos (\$ 2.600,00). 2) La señorita Sandra Fabiana Fainguersch suscribe Ciento sesenta acciones, por la suma de Mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00). 3) La señorita Erika Constanza Fainguersch suscribe ciento sesenta acciones, por la suma de Mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00). 4) El señor Maximiliano Jacinto Fainguersch suscribe ciento sesenta acciones, por la suma de Mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00). 5) La señorita Lorena Ianina Fainguersch suscribe ciento sesenta acciones por la suma de Mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00). 6) La señora Débora Paola Fainguersch suscribe ciento sesenta acciones, por la suma de Mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00), e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00). 7) La señora Claudia Alejandra Fainguersch suscribe ciento sesenta acciones, por la suma de Mil seiscientos pesos (\$ 1.600,00) e integra el veinticinco por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00); obligándose todos los socios a integrar el saldo de las acciones suscriptas dentro del plazo de Dos Años, a contar de la fecha de constitución de la Sociedad.

Organo de Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres Ejercicios. La Asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura.

Representación: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente del Directorio. Se designan como Presidente: Señora Lorena Ianina Fainguersch, Director Suplente: Maximiliano Jacinto Fainguersch.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro,

Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25/07/2002. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 102,00

e) 26/07/2002

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 345

F. N° 134.802

TELECENRO SAUCE II

La señora Guillerma Escolástica Colque, L.C. N° 4.463.327 con domicilio en Zacarías Yanci 936. Transfiere el fondo de comercio del Telecentro Sauce II ubicado en Las Golondrinas 1707 del B° Bancario a Rosa Noemí Díaz, D.N.I. N° 13.701.998 con domicilio en Block RR1, Planta Baja, Dpto. B, Ampliación Bancario: Libre de toda deuda, impuesto y gravámenes.

La oposición: Leguizamón 366

Guillerma Escolástica Colque

Imp. \$ 125,00

e) 26/07 al 01/08/2002

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 301

F. N° 134.734

CLUB DE PROFESIONALES DE ROSARIO DE LA FRONTERA S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, del Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima, a celebrarse el día 09 del mes de agosto del año 2002, a Hs. 18:00, en el local de la sociedad, sito en la calle Salta N° 137 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Tratamiento del Balance General, Estado de Resultados, Memoria e Informe del Síndico por el Ejercicio N° 5 iniciado el 01 de enero de 2001 y finalizado el 31 de diciembre de 2001.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Marta E. Lucero

Imp. \$ 100,00

e) 22 al 26/07/2002

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 353

F. N° 134.815

CODIPER S.A.

Renuncia de Director

Por la presente se hace conocer la renuncia realizada el 17/05/2001 por el Sr. Francisco José Rubio, L.E. N° 7.032.066, al cargo de Director Titular Presidente de CODIPER S.A.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 26/07/2002

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. N° 360

F. N° 134.821

FUNDACION DE LA SALUD Y LA SOCIEDAD**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 2002, a Hs. 20,00, en la calle 10 N° 323, Villa Santa Lucía, de la ciudad de Salta, con la finalidad de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes al año 2001.

Dr. Carlos Alberto Romero

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 26/07/2002

O.P. N° 356

F. N° 134.818

UNION INDUSTRIAL DE SALTA**Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Unión Industrial de Salta, convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de agosto de 2002, a Hs. 19,30, en la sede de calle J.M. Leguizamón 213, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2º) Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe

del Organo de Fiscalización del Ejercicio N° 20, cerrado el 31 de diciembre de 2001.

- 3º) Renovación parcial de Comisión Directiva, eligiendo por el término de dos (2) años a ocho socios para cubrir los siguientes cargos: Un Vicepresidente 2º; un Prosecretario; un Protesorero; un Vocal Titular 3º; un Vocal Titular 5º; un Vocal Suplente 2º; un Vocal Suplente 3º y un Miembro Suplente del Organo de Fiscalización. Asimismo y por razones de renuncia y por el término de (1) año a un socio para cubrir el cargo de: Un Miembro Titular del Organo de Fiscalización.

- 4º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que el quórum de la Asamblea será por simple mayoría (mitad más uno) de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Héctor Alberto Mosca Cr. Carlos Armando Peralta

Secretario

Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 26/07/2002

CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 348

F. N° 134.803

AGREMIACION DE EMPLEADOS JUDICIALES Y DE LA PROCURACION GENERAL DE SALTA**Convocatotria a Elecciones**

La Comisión Directiva de la Agrerimación de Empleados Judiciales y de la Procuración General de Salta, convoca a elecciones para renovación del

Organo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas, de los delegados seccionales de Metán, Orán y Tartagal y de los delegados ante la Federación Judicial Argentina, conforme ello, a lo previsto por el Estatuto Gremial, Ley N° 23.551 y Decreto N° 467/88.

1) Se elegirán las siguientes autoridades: Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Gremial; un Secretario de Finanzas; un Secretario Administrativo; un Secretario de Prensa; un Secretario del Interior; seis Vocales Titulares y seis Vocales Suplentes; Comisión Revisora de Cuentas: Tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes; Delegados de Seccionales: Metán: Un Delegado Titular Gremial; un Delegado Administrativo y un Delegado Suplente; Orán: Un Delegado Titular Gremial; un Delegado Administrativo y un Delegado Suplente; Tartagal: Un Delegado Titular Gremial; un

Delegado Administrativo y un Delegado Suplente; Delegados a la Federación Judicial Argentina: Dos Delegados Titulares y dos Delegados Suplentes.

2) El mandato de las autoridades electas del Organo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas será por el término de 4 años y los Delegados de Seccionales y Delegados ante la Federación Judicial Argentina, por el término estatutario.

3) El acto eleccionario se llevará a cabo por voto directo y secreto, el día 06 de diciembre del año 2002, en el horario de 08,00 a 12,30.

Salta, 25 de julio de 2002

César Guedilla

Adolfo Daniel Ramírez

Secretario Gremial

Secretario General

Imp. \$ 75,00

e) 26 al 30/07/2002

RECAUDACION

O.P. N° 364

Saldo anterior	\$ 61.267,59
Recaudación del día 25/07/02.....	\$ 808,40
TOTAL	\$ 62.075,99

A V I S O

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780